

ADENDA N° 048 - 2012

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS "PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

FUENTE CONTRACTUAL: CONTRATO N° 193-2010

SUMILLA: APRUEBAN PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE: "PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

Conste por el presente documento la Adenda al **CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, que celebramos los contratantes, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA.- De los otorgantes:-

1.1 **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, identificada con R.U.C. N° 20116544289, con domicilio en la Avenida Mariscal Sucre N° 400 de la Urbanización Huancaro del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, debidamente representada por su **Gerente de Administración y Finanzas Ing. Luis Ramiro Chávez Serrano**, peruano, identificado con DNI. N° 09157742, con Poder de Representación inscrito en la Partida Registral N° 11003503, Asiento N° 163 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X Sede Cusco. A quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; y,

1.2 **EMPRESA EDITORA EL DIARIO DEL CUSCO S.R.L.**, identificada con RUC.N° 20400713856, empresa que ha inscrito su razón social en la Partida Electrónica N° 11003032, de la Zona Registral X - Sede Cusco, señalando por domicilio real y legal el inmueble ubicado en la Urb. Villa El Periodista N° D-1, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representada para todo efecto legal por su **Gerente General Sr. José Demetrio Fernández Núñez**, peruana, identificada con DNI. N° 23811359, con poder de representación inscrito en el Asiento N° 01 de la referida Partida Registral. Se denominará "**EL CONTRATISTA**". En los términos y condiciones siguientes:

II. CLAUSULA SEGUNDA.- Antecedentes.-

2.1 **LA EMPRESA**, formalizó con **EL CONTRATISTA**, la prestación del servicio: "**PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**" mediante contrato N° 193-2010, por el monto de S/. 39,990.00 (treinta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 nuevos soles).

2.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, **LA EMPRESA** excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

2.3 Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 144-2012 de fecha 09 de mayo de 2012, la Gerencia General de **LA EMPRESA**, aprobó la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/ 3 979 43 (tres mil novecientos setenta y nueve con 43/100 nuevos soles).



incluido el IGV., equivalente al 9.95% del monto del contrato original N° 193-2010 suscrito con EL CONTRATISTA.

- 2.4 Que, en fecha 08 de mayo de 2012, la División de Finanzas emitió la certificación presupuestal N° 001201200066, manifestando que existe la previsión de recursos presupuestales para asumir la contratación de la prestación adicional.

III. CLAUSULA TERCERA - Objeto de la Adenda.-

Es objeto de la presente adenda la modificación de la cláusula sexta del contrato principal, referido al presupuesto total de la prestación del servicio “Publicación de Tarifas de Energía Eléctrica” el cual ascenderá a la suma de **S/. 43,969.43 (cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve con 43/100 nuevos soles)**, incluido el IGV, con una incidencia del 9.95% del contrato primigenio.

IV. CLAUSULA CUARTA - Garantía de fiel cumplimiento.-

Así mismo, en aplicación del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se constituyó garantía de fiel cumplimiento por tratarse de un servicio derivado de un proceso de Adjudicación Directa Selectiva.

V. CLAUSULA QUINTA - Ratificación.-

Las partes ratifican el contenido del Contrato Principal N° 193-2010, en lo demás que contiene, quedando vigentes e inalterables aquellas cláusulas que no fueron modificadas a través de la presente adenda.

Las partes declaran que en la celebración del presente acto no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo pueda invalidar de manera posterior, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad del Cusco a los 16 días del mes de mayo de 2012.




LA EMPRESA
Ing° Ramiro Chávez Serrano
Gerente Adm. y Finanzas (e)
Electro Sur Este S. A. A.


EL CONTRATISTA
JOSE D. FERNANDEZ N.
DIRECTOR - GERENTE
DIARIO DEL CUSCO